



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del quince de febrero de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenas tardes. Inicia la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor, hacer constar en el acta respectiva la existencia de cuórum para sesionar, pues estamos presentes los tres Magistrados que la integramos.

También que conforme consta en el aviso de sesión pública que ha sido fijado en los estrados y difundido en nuestra página oficial, habremos de analizar y de resolver tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dos juicios de revisión constitucional electoral y un juicio electoral, así como también un recurso de apelación, lo cual hace un total de siete medios de impugnación.

Pregunto a mis compañeros Magistrados si estamos de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y resolución de estos asuntos, lo manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado.

Tomamos nota, por favor, Secretaria General.

A continuación, solicito a la Secretaria Saralany Cavazos Vélez dar una cuenta conjunta con los proyectos de resolución que sometemos a la consideración de este Pleno, tanto el señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz, como la de la voz.

Secretaria de Estudio y Cuenta Saralany Cavazos Vélez: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 23 y 29 de este año que promovieron Alma Ruth Castillo Zúñiga y Martín de Jesús Vázquez López, respectivamente, en contra de las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por las cuales se desecharon sus demandas locales y se reencauzaron para que el órgano interno partidista competente resolviera lo que correspondiera.

En los proyectos se estima que las determinaciones fueron correctas, pues la actora y el actor no agotaron el medio de impugnación que se prevé en la normativa del Partido Revolucionario Institucional, por lo que los juicios resultaban improcedentes, ya que la legislación estatal establece que el juicio ciudadano solo procederá cuando se hayan agotado los medios de impugnación intrapartidistas.

Además, los reencauzamientos que ordenó el Tribunal Electoral Local no dejan en estado de indefensión a la actora ni al actor, sino que por el contrario, se permite que la instancia partidista competente emita el pronunciamiento de fondo que corresponda, con lo cual se satisfacen los extremos del derecho de acceso a la justicia, por ello se propone confirmar las resoluciones impugnadas.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: Muchas gracias Saralany.

Magistrados, a su consideración los proyectos con los que se ha dado cuenta.

No sé si hubiera intervenciones de alguno de nosotros.

Al no haber intervenciones, le pido a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: De acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: También a favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilaoscho: Muchas gracias a ambas.

En los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 23 y 29, ambos de este año, se resuelve en cada caso.

Único.- Se confirman las resoluciones impugnadas.

Continuaríamos, por favor, Secretaria Saralany Cavazos Vélez, con la cuenta del proyecto de resolución que en lo individual propone la ponencia a cargo del señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretaria de Estudio y Cuenta Saralany Cavazos Vélez: Claro que sí, con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del juicio de revisión constitucional electoral 3 del presente año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad en la que se aprobaron los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

En el proyecto se explica que, contrario a lo que aduce el actor, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas otorgar atribuciones a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del mismo Instituto como



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

responsable para la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, pues tanto la Ley Electoral de este Estado y el Reglamento Interior del propio Instituto le confieren dicha facultad.

Asimismo, se estima que la sentencia es congruente, pues satisface el requisito de congruencia interna y externa que toda resolución debe cumplir, ya que se atendieron los agravios expuestos en la demanda y todas las consideraciones expresadas tuvieron relación con los puntos resolutive del fallo.

Conforme a lo anterior es que se propone confirmar la resolución combatida.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Saralany.

Compañeros, a su consideración el proyecto de la cuenta.

No sé si hubiese intervenciones.

Al no haber intervenciones procedemos a la votación, Secretaria General.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidenta.

Magistrado Yairsino David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: De acuerdo con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 3 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

A continuación solicito al Secretario Juan Antonio Palomares Leal, por favor, dar cuenta a este Pleno con la resolución que propone la ponencia a cargo del señor Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 21 de este año, promovido por Roberto Generoso Garza Frías en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, mediante la cual confirmó la negativa de la solicitud del

actor, vinculada con un ajuste al plazo y su presión de diversos requisitos relacionados con su registro como aspirante a candidato independiente a diputado por el 06 distrito local del Estado de Nuevo León.

En el proyecto se propone confirmar por distintas razones la sentencia impugnada, ya que, si bien fue indebido que se declararan inoperantes los agravios hechos valer por el promovente, lo cierto es que las peticiones formuladas por éste resultan inviables, por lo que fue correcta la determinación de confirmar la negativa a la solicitud presentada por el actor.

Aunado a lo anterior, no es posible atender favorablemente sus peticiones, toda vez que son inviables, puesto que en la normatividad electoral aplicable no se encuentra previsto el otorgamiento de prórrogas, la supresión de la obligación de crear una asociación civil o la de reducir las firmas de apoyos, así como la de eliminar la obligatoriedad de las secciones requeridas.

Por ello, se propone confirmar por distintas razones, la resolución combatida.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Juan Antonio.

Magistrados, a la consideración de ustedes el proyecto de la cuenta.

Pasamos a la votación, Secretaria, General, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidenta.

Magistrado Yairsino David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 21 de dos mil dieciocho, se resuelve:

Único.- Se confirma por distintas razones, la determinación impugnada.

A continuación le solicito, por favor, a la Secretaria Eusebia González González dar cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eusebia González González: Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 2 y del recurso de apelación 3, ambos del presente año, promovidos por el Partido Unidad Democrática de Coahuila contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la cual le impusieron diversas sanciones por irregularidades en los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis, y contra la resolución de notificación de dicha resolución, realizada por el Instituto Electoral de dicha entidad.

Previa propuesta de acumulación, la ponencia considera que debe sobreseerse en el recurso de apelación únicamente en cuanto al acto reclamado, consistente en la notificación de la resolución y desechar la demanda del juicio electoral 2 de dos mil dieciocho en la que reclama este propio acto; esto en razón de que aun cuando la notificación impugnada no se realizó en los términos de ley, esto no causó perjuicio al interés jurídico del promovente, al haberse considerado oportuna la interposición del recurso de apelación contra la resolución notificada.

En cuanto a los agravios expresados en la conclusión tercera se considera que no tiene razón el partido actor porque está demostrado en autos que el Presidente del Comité Municipal del partido en Saltillo sí recibió retribución en dicho ejercicio, lo cual omitió informar,

Por otra parte, se considera que tiene razón el partido promovente en cuanto a que la Unidad Técnica de Fiscalización no fue exhaustiva en el dictamen respecto de la conclusión octava, al omitir pronunciarse respecto de toda documentación presentada por el actor.

Finalmente, se considera fundado el agravio relativo a que la sanción impuesta en la conclusión décima no es acorde a la ley, ya que la Unidad Técnica de Fiscalización no respetó la garantía de audiencia del partido en el procedimiento de revisión puesto que no se advierte que le haya requerido los documentos que justificarán los resultados que arrojó el estudio contratado.

En consecuencia, se propone confirmar en la materia de impugnación la conclusión tercera y revocar en la materia de impugnación las conclusiones octava y décima.

Es la cuenta de los asuntos Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

Magistrados, a su consideración el proyecto con el que ha dado cuenta la Secretaria de Estudio y Cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General le pido por favor, tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización. Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambas.

En consecuencia, en el juicio electoral 2, así como en el recurso de apelación 3, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se decreta la acumulación de los medios de impugnación de referencia.

Segundo.- Se sobresee en el recurso de apelación únicamente en cuanto a la notificación impugnada.

Tercero.- Se desecha de plano la demanda del juicio electoral.

Cuarto.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la conclusión 3 de los apartados 5.2.8.1, del dictamen consolidado y 18.4 de la resolución 548 de dos mil diecisiete, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Se revocan en lo que fueron materia de impugnación las conclusiones 8 y 10.

Sexto.- Se ordena al referido Consejo General del INE que proceda conforme a lo que se señaló en el apartado de efectos de este fallo.

Secretaria General de Acuerdos le pido, por favor, dar cuenta con el proyecto de resolución que se someten a la consideración de este Pleno.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 4 del presente año, promovido por Julio César Aldape Moncada, ostentándose como representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Municipal Estatal en San Nicolás de los Garza, a fin de controvertir el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del estado de Nuevo León en el juicio de inconformidad 8 de dos mil dieciocho, que tuvo por no presentado el escrito de demanda al no haber acreditado la personalidad con la que se ostenta.

En el proyecto se propone sobreseer en el juicio, dado que el actor fue omiso en agotar el medio de defensa local establecido en la Ley Electora de Nuevo León, por lo que se reencausa la demanda al recurso de reclamación para que el Tribunal Local resuelva lo que en derecho corresponda en los plazos legales otorgado para tal efecto.

Es la cuenta Magistrada, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Catalina,

Magistrados, a su consideración el proyecto con el que ha dado cuenta la Secretaria General.

Al no haber intervenciones, Secretaria General le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Conforme a su instrucción.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 4 de este año, se resuelve:

Primero.- Se sobresee en el juicio de revisión constitucional electoral.

Segundo.- Se reencauza el escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para que lo tramite y resuelva como recurso de reclamación, previsto en la Ley Electoral de esta Entidad Federativa.

Compañeros Magistrados, se ha agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública; por lo tanto, y no sin antes agradecer la presencia en este Salón de Plenos de la Sala Regional Monterrey, del alumnado de quinto y de sexto semestre de la licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Nuevo León, se da por concluida esta sesión pública.

Que tengan todas y todos muy buen día.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.